

B) Disposiciones y Actos

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

1691 *Resolución de 25 de junio de 2021 de la Secretaría General Técnica del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por la que se publica el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano por el que se concede la subvención correspondiente a la Convocatoria Pública de 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.*

Mediante Decreto de 13 de julio de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible se aprobó la Convocatoria Pública de Subvenciones 2017 con destino a actuaciones de accesibilidad, conservación y eficiencia energética de edificios existentes de uso residencial vivienda.

De conformidad con el artículo 26.2 de dicha convocatoria y el artículo 29 de la Ordenanza de 30 de octubre de 2013 de Bases Reguladoras Generales para la Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 45.1b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al considerar que el contenido del decreto pudiera contener datos relativos a los derechos o intereses legítimos del solicitante de la subvención, se publica su contenido de forma somera y el lugar donde el interesado podrá comparecer para tener conocimiento del contenido íntegro del mismo.

En uso de las atribuciones conferidas por Acuerdo de 11 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano,

RESUELVO

PRIMERO.- Publicar el decreto de concesión que figura en el anexo de la presente resolución, en el que se indica el importe total aprobado del presupuesto protegido y de la subvención concedida, que no supera, en ningún caso, los porcentajes máximos establecidos en la convocatoria, así como los plazos máximos para inicio de actuaciones, su ejecución y justificación, y condiciones generales.

El interesado podrá comparecer, en el Área Delegada de Vivienda, calle de Ribera del Sena n.º 21, para conocimiento del contenido íntegro del decreto de concesión, previa solicitud de cita previa que podrá solicitar a través del número de teléfono 010, así como en la página web del Ayuntamiento de Madrid, www.madrid.es, o bien, a través de comparecencia electrónica. Todo ello de conformidad con el artículo 46 la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Contra el decreto relacionado en el Anexo, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el presente decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2. Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses contados desde el día siguiente a la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Madrid, a 25 de junio de 2021.- La Secretaria General Técnica del Area de Gobierno de Desarrollo Urbano, Inés Cámara Martín.



ANEXO

RELACIÓN DE CONCESIÓN DEFINITIVA DE SUBVENCIONES

BENEFICIARIOS Y CUANTÍA DE SUBVENCIÓN

Nº EXPEDIENTE	VIAL	Nº	BENEFICIARIO	NIF	PRESUPUESTO PROTEGIDO (EN EUROS)	IMPORTE CONCEDIDO (EN EUROS)	FECHA DECRETO CONCESIÓN DEFINITIVA	PLAZO MAXIMO FINALIZACION ACTUACIONES
135/2017/01875	FRANCISCO REQUENA	14A-14B	COM. PROP.	H78182607	225.191,35	156.374,86	08/06/2021	DOCE MESES

*COM.PROP. = COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

El plazo máximo para iniciar las actuaciones será de dos meses desde la fecha de publicación de esta Resolución en el B.O.C.M. o bien desde la fecha de concesión de la licencia. Podrá realizarse un pago anticipado de hasta el 50% de la subvención concedida una vez presentada la "Comunicación de Inicio de Actuaciones".

La subvención del importe concedido podrá hacerse efectiva en dos plazos, uno anticipado por el 50% del importe siempre que se haya comunicado por el beneficiario el inicio de la ejecución de las actuaciones, y cuenten las mismas con la preceptiva autorización administrativa, licencia urbanística u orden de ejecución y el 50% restante, a la finalización de la actuación con la justificación de la subvención, de acuerdo con los artículos 31 y 32 de la Convocatoria, con el correspondiente reconocimiento de la obligación.

En el caso de obras terminadas, la subvención del importe concedido se hará efectiva en un único plazo, previa aprobación de la Justificación de la subvención, de acuerdo con el artículo 32 de la Convocatoria, con el correspondiente reconocimiento de la obligación.

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionables será de un máximo de doce meses, desde el día siguiente a la notificación de la concesión definitiva de la subvención o de la concesión de la licencia urbanística si ésta fuera posterior a la concesión definitiva de la subvención.

El plazo de presentación de la justificación será de un máximo de un mes desde la finalización del plazo concedido para la realización de la actuación subvencionada.

Los proyectos técnicos o las memorias en base al que se ha dictado el Decreto de concesión quedarán incorporados a ésta como condición material de la misma.

El incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de los requisitos, condiciones y demás circunstancias que han motivado la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total de la subvención, así como al reintegro de las cantidades percibidas.

El decreto de concesión se realiza sin perjuicio de terceros, no podrá ser invocado para excluir o disminuir las responsabilidades de cualquier tipo en que pudieran incurrir los beneficiarios o promotores de la actuación subvencionada.

